



**Ministerio Público de la Defensa**  
1983/2023 - 40 años de democracia

### **Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00003082-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El EX-2021-00003082-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD -y modificatorias- (en adelante RCMPD), el “*Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado*” aprobado por Resolución DGN N° 856/11 -y modificatorias- (en adelante PCDTS), la Resolución RDGN-2022-137-E-MPD-DGN#MPD -que estableció la escala de montos vigentes para gestionar los procedimientos de selección del contratista y la distribución de competencia en razón del monto, en materia de contrataciones administrativas- y demás normas aplicables, y;

### **CONSIDERANDO:**

**I.** Que, en las presentes actuaciones, tramita la adecuación de la escala de montos vigentes para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por las RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD -y modificatorias- y Res. DGN N°856/11 -y modificatorias-, para aprobar los pliegos de bases y condiciones, como así también la convocatoria y la aprobación del procedimiento que actualmente se encuentra diagramado por RDGN-2022-137-E-MPD-DGN#MPD.

**I.1.** El Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Informe DCyC 57/23 (IF-2023-00006242-MPD-DGAD#MPD), que se establezca una nueva escala de montos aplicable a los procedimientos de selección del contratista que articule este Ministerio Público de la Defensa a efectos de satisfacer las necesidades que se vayan configurando.

Para ello efectuó un análisis de la normativa aplicable en relación al régimen de contrataciones de este Ministerio Público de la Defensa, como así también mencionó el encuadre jurídico que rige la materia en el ámbito de la Procuración General de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional. En dicho sentido, sostuvo que en virtud de distintas resoluciones la Procuración General de la Nación -conforme Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias, y Resolución PGN N° 1278/2014- y la Administración Pública Nacional - mediante Decisión Administrativa N° 76/23-, modificó la reglamentación del Decreto N° 1030/2016,

estableciendo -entre otras cuestiones- nuevos montos para sus procedimientos de selección del co-contratante.

Sobre la base de tal relevamiento propició que se actualicen los montos de los procedimientos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Contratación Directa por tramite simplificado: pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000);
- b) Contratación directa: pesos seis millones (\$ 6.000.000);
- c) Licitación Privada: pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000);
- d) Licitación Pública: adquisiciones de bienes y servicios superiores a los pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000);
- e) Licitación Pública agravada: pesos cuarenta y cuatro millones (\$ 44.000.000).

Fundó dichos incrementos en que *“...teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha antes mencionada, la depreciación del valor de la moneda y el notorio aumento correlativo de precios en bienes y servicios, a criterio de este Departamento de Compras y Contrataciones resulta pertinente la revisión de dichos montos y su adecuación a las actuales condiciones económicas, teniendo en miras para ello que su actualización contribuirá a dotar de mayor eficacia a los procedimientos de contratación de este organismo, incentivando de esa forma la concurrencia y la obtención de mejores ofertas”*.

Finalmente acompañó un proyecto de Anexo, con el cuadro de la distribución de competencias en los diferentes procedimientos de contratación.

**II.** A su turno, la Oficina de Administración General y Financiera señaló que no tenía objeciones que formular en torno a lo propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2023-00006445-MPD-SGAF#MPD).

**III.** La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia, y luego de efectuar un relevamiento de los reglamentos de contrataciones de diversos órganos mencionados en la Constitución Nacional, sostuvo que *“El relevamiento de las disposiciones vigentes en diversos órganos del Estado da cuenta de que las actualizaciones propiciadas por el Departamento de Compras y Contrataciones, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera, lucen acordes”*. Por tal motivo, arribó a la conclusión de que la modificación de los montos, en los términos sugeridos, no adolece de irrazonabilidad.

**IV.** Alcanzado este punto, cuadra traer a colación las principales disposiciones normativas que rigen el sistema de contrataciones administrativas de este Ministerio Público de la Defensa.

**IV.1.** Así, la LOMPD dispone en su artículo 3 que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional. Asimismo, en su artículo 63 prevé que *“El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y*

*en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto”, mientras que el artículo 64 expresa que “A fin de asegurar su autarquía financiera, el Ministerio Público de la Defensa cuenta con un presupuesto de recursos y gastos atendido con cargo al Tesoro nacional, y con recursos propios”.*

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. Entre ellas, y para lo que aquí interesa, se prevé la de *“Garantizar el cumplimiento de la misión institucional del Ministerio Público de la Defensa instando todas las acciones para la remoción de obstáculos en el acceso a la justicia y el aseguramiento del derecho de defensa”* -conforme inciso a)- y también le otorga la potestad de *“Organizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas”* -conforme inciso r)-. Por otra parte, en su inciso s) prevé la de *“Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente”*.

**IV.2.** Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, y toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formuló objeciones desde la perspectiva legal, corresponde -con sustento en las normas invocadas en el presente considerando- aprobar una nueva escala de montos máximos para gestionar los procedimientos de selección del contratista que se rigen por el RCMPD, como así también por el PCDTS.

Asimismo, y a los efectos de prever una adecuada distribución de las competencias para las distintas etapas de desarrollo de los procedimientos de selección del contratista, deviene conducente establecer la escala de montos aplicables.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

## **RESUELVO:**

**I. DEJAR SIN EFECTO** la RDGN-2022-137-E-MPD-DGN#MPD.

**II. APROBAR** la escala de montos máximos de los procedimientos de selección del contratista reglamentados en la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD -y modificatorias- y en la Res. DGN N° 856/11 -y modificatorias-, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Contratación Directa por tramite simplificado: hasta la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000);
- b) Contratación directa: hasta la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000);
- c) Licitación Privada: hasta la suma de pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000);
- d) Licitación Pública: contrataciones superiores a los pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000);
- e) Licitación Pública (forma agravada): contrataciones superiores a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones (\$ 44.000.000).

**III. ESTABLECER** la delimitación de las competencias para formular llamados y aprobar procedimientos de contratación, de acuerdo a lo establecido en el cuadro embebido que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

**IV. DETERMINAR** que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista que a dicha fecha se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del organismo y, oportunamente, archívese.